

RECURSO DE APELACION RAD 20-011-31-03-001-2021-00161

juan pablo pino medalles <pinomedallesjuan@hotmail.com>

Mar 05/09/2023 17:58

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

RECURSO DE APELACION RAD 20-011-31-03-001-2021-00161.docx;



JUAN PABLO PINO MEDALLES

ABOGADO
Universidad SIMON BOLIVAR
ASUNTOS JURIDICOS

Doctor

PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO

AGUACHICA; CESAR.

E. S. D.

REF: RECURSO DE APELACION

Demandante: GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A,
SUCURSAL COLOMBIA Y EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S

Demandado: EDDIE DE JESUS ACOSTA LOPEZ

Radicado: 200-11-31-03-001-2021-00161

El suscrito, **JUAN PABLO PINO MEDALLES**, Abogado inscrito, en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.091.267, expedida en Riohacha; La Guajira, portador de la Tarjeta Profesional Número 197.582, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: pinomedallesjuan@hotmail.com en mi calidad de apoderado judicial del Señor **EDDIE DE JESUS ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.364.288 expedida en Ocaña; N. Santander, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE APELACION** consagrado en el Artículo 321 numeral 5 del Código General del Proceso, por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Su señoría en consideración de su decisión, rechazando de plano el incidente de nulidad presentado por el suscrito, es de manifestarle muy respetuosamente, que si en cierta manera, los argumentos esbozados por su despacho, tampoco es lejano de la verdad, mis argumentos que con mucho respeto he dado a conocer dentro de la litis, teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 12 de octubre de 2021, presente ante su despacho, memorial solicitando se me corra traslado de la demanda con sus anexos para poder darle contestación a la demanda de la referencia, donde suministre mi correo electrónico: pinomedallesjuan@hotmail.com estando a la espera que su despacho se pronunciara del recurso de reposición, interpuesto el 5 de octubre de 2021.

El día 29 de octubre de 2021, la parte demandante solicita a su despacho que se explique como la parte demandada, como obtuvo copia de la demanda y el traslado de la misma, sin que se hubiese notificado personalmente, dejando así mas que claro que el suscrito no fue notificado debidamente, tan solo se presentó el recurso de reposición en base al mandamiento ejecutivo de pago.

El día 3 de noviembre de 2021, la parte demandante descorre traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

El día 22 de noviembre de 2021, el despacho niega el recurso, mediante el despacho resolvió librar el auto de mandamiento



JUAN PABLO PINO MEDALLES

ABOGADO
Universidad SIMÓN BOLÍVAR
ASUNTOS JURIDICOS

ejecutivo de pago y ordena devolver el expediente al despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan para continuar con el trámite de ley,,,, por ninguna parte se avizora notificarme y correr traslado de la demanda con sus anexos.

El día 26 de enero de 2022, la parte demandante informa que ya me fue notificado por conducta concluyente, motivado por la solicitud que se radico el día 11 de octubre de 2021, memorial solicitando me corran traslado de la demanda y sus anexos, donde se acuso recibido por parte de la funcionaria del despacho Dra. Patricia jimenez el día 12 de octubre de 2021 en la plataforma tyba, a lo cual no es cierto, a esa fecha el juzgado no me corría traslado de la demanda.

El día 2 de mayo de 2022, el despacho solicito corregir el numero de radicado del proceso ejecutivo de mayor cuantía, para su correspondiente trámite, el cual fue corregido, nuevamente se le solicita al despacho, me corra traslado de la demanda y sus anexos, para poder dar contestación a la demanda,

El día 6 de junio de 2022, el despacho ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, ordena la liquidación del crédito y me reconoce personería jurídica dentro del proceso, pero aun así, sigue sin correrme traslado de la demanda con sus anexos.

El día 10 de junio de 2022, el suscrito presenta recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el auto del 7 de junio de 2022, donde nuevamente se solicita correrme traslado de la demanda y sus anexos.

El día 16 de enero de 2022, rechaza de plano el recurso de reposición y apelación,

El día 24 de enero de 2023, se presenta incidente de nulidad

El día 30 de agosto de 2023, el despacho rechaza de plano el incidente de nulidad por indebida notificación, sin tener en cuenta que a la fecha nunca el despacho me corrió traslado de la demanda y sus anexos.

PETICION

Solicito muy amablemente a su señoría, que se revoque el auto de fecha 30 de agosto de 2023, dado que el despacho nunca se pronuncio en ninguna de las actuaciones, el haber corrido traslado de la demanda y sus anexos al suscrito, teniendo en cuenta que existen dentro del proceso solicitudes reiterativas y que mas aun el juzgado avoco conocimiento de la notificación por conducta concluyente y aun asi no se corrió el traslado.



JUAN PABLO PINO MEDALLES

ABOGADO
Universidad SIMON BOLIVAR
ASUNTOS JURIDICOS

NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales las recibiré en mi correo electrónico: **pinomedallesjuan@hotmail.com**
Celular 318-2275687

Atentamente,

Dr. JUAN PABLO PINO MEDALLES
C.C. 84.091.267 Riohacha; Guajira
T.P 197.582 C.S.J.